

EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00404-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó memorial que correspondería a la notificación por correo electrónico de la demandada DEISY SUSANA DUARTE ÁVILA, para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden al presente auto, los cuales fueron allegados por la apoderada de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados, se advierten las siguientes **inconsistencias**:

1. Dentro de la constancia de notificación enviada a la señora DEISY SUSANA DUARTE ÁVILA en la fecha 23 de enero de 2021, se vislumbra como dirección de notificación la diagonal 13 # 60-82 torre 2, sin embargo, en el recibo de prueba de entrega, el cual fue recibido en portería, se advierte la anotación torre 1 – 206, razón por la cual se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que ratifique, corrija y/o complemente la dirección de notificación COMPLETA de la demandada, lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades en el presente proceso.
2. Por otra parte, y con ocasión al trámite de notificación por Aviso aportado por el demandante, se advierte que dentro de los mismos no se aportó la copia cotejada de los documentos enviados a la parte demandada, entre otros, la copia informal de la providencia que se pretende notificar.
3. Ahora bien, se le informa a la apoderada de la parte demandante que deberá corregir en los citatorios de notificación la dirección del Juzgado, por cuanto el mismo, se encuentra ubicado en la “carrera 12 No. 31 – 08 piso 4” y no en la “calle 35 # 11-12, Bucaramanga”

En atención a lo anteriormente expuesto, y una vez sea confirmada y/o complementada la dirección física de la demandada, se le EXHORTA a la apoderada de la parte demandante, para que, REPITA de forma correcta el trámite de notificación PERSONAL y por AVISO, esto es, haciendo las correcciones pertinentes y adjuntando todos los documentos o soportes a que haya lugar, así como, atendiendo cabalmente las previsiones de los artículos 291 y 292 del C. G. de P.

Por último, es de tener en cuenta, que en la comunicación remitida se deberá advertir al citado que, para efectos de surtir la diligencia de notificación, debe contactarse con el Juzgado a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto, podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado

Por último, se advierte al interesado que cuenta con 30 días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE

JUEZ